

ORD.: Nº 20/ 32 /2019

ANT.: Solicitud SAI Nº MU263T0003170 de fecha
15.04.2019.

MAT.: Responde a solicitud de acceso a la información.

UBICACIÓN:

ANTONIA LÓPEZ DE BELLO Nº 361 CASA 14 Y 17

RECOLETA,

24 ABR 2019

DE: DIRECTOR DE OBRAS MUNICIPALES
SR. ALFREDO PARRA SILVA

A: ENCARGADO DE TRANSPARENCIA MUNICIPAL
SR. HECTOR CONTRERAS ALDAY

Dando respuesta a la Solicitud de Acceso a la Información Folio Nº MU263T0003170 de fecha 15.04.2019, recibida por esta unidad con fecha **16.04.2019** (Ley Nº 20.285 sobre acceso a la información pública), donde se solicita lo siguiente:

“solicitamos la siguiente informacion:

- 1.- *Permiso de construcción de las propiedades construidas en calle Antonia Lopez de bello 361 , casa 14 y 17.*
- 2.- *dueño de la propiedades.*
- 3.- *adjuntar fiscalizaciones de las construcciones por parte de funcionarios de Obras.*
- 4.- *resultados de los exámenes.*
- 5.- *recepciones finales de dichas propiedades”*

Al respecto puedo señalar que de acuerdo a los registros de Oficina de Partes de ésta Dirección de Obras Municipales, a la fecha de la consulta:

1. De acuerdo a la información contenida en el Archivo de la Dirección de Obras Municipales, el inmueble individualizado Antonia López de Bello 361 casa 14 carece de cualquier tipo de permiso y recepción definitiva.

En tanto respecto del inmueble individualizado Antonia López de Bello 361 casa 17, se cuenta con ING DOM Nº 1127 de fecha 03.05.2017, correspondiente a solicitud de aprobación Regularización Vivienda superficie máxima 140 m2, hasta 2.000 UF, acogida al Título I de la Ley 20.898; con fecha 22.05.2017 se revisó el expediente, emitiéndose Rechazo al Expediente mediante ORD. Nº 1820/345/2017 de fecha 25.05.2017. Dado lo anterior, no existen obras de construcción regularizadas en la dirección en comento.

2. De acuerdo a la normativa vigente, el único ente facultado a acreditar la propiedad de un inmueble es el Conservador de Bienes Raíces, quien se pronuncia a través del documento denominado Copia con Vigencia o Dominio Vigente.

3. De acuerdo a los registros del Departamento de Inspección de la Dirección de Obras Municipales, respecto del inmueble emplazado en Antonia López de Bello Nº 361 casa 14 se cuenta con fiscalización de fecha 25.06.2018, cursándose Parte Nº 6321 con causa Rol del Juzgado de Policía Local Nº 111.874-2018, con sentencia de Multa por 20 UTM, de fecha 19.10.2018. Con fecha 04.07.2018 se decreta Inhabilidad Resolución Nº 2243, para la totalidad del inmueble. Con fecha 11.04.2019 se notifica con auxilio de la fuerza pública de Orden de Inhabilidad Resolución Nº 2243 al propietario y residente, otorgando plazo perentorio hasta el 30.05.2019 para el desalojo y clausura del inmueble.

Respecto del inmueble emplazado en Antonia López de Bello N° 361 casa 17 se cuenta con fiscalización de fecha 07.06.2018, cursándose Parte N° 6320 con causa Rol del Juzgado de Policía Local N° 111.873-2018, con sentencia de Multa por 15 UTM, de fecha 29.09.2018. Con fecha 04.07.2018 se decreta Paralización de Faenas mediante Resolución N° 2244, para la totalidad del inmueble. Con fecha 10.04.2019 se decreta Inhabilidad Resolución N° 1183, para la totalidad del inmueble. Con fecha 11.04.2019 se notifica con auxilio de la fuerza pública de Orden de Inhabilidad Resolución N° 1183 a los residentes arrendatarios, otorgando plazo perentorio hasta el 30.05.2019 para el desalojo y clausura del inmueble.

4. Esta Dirección de Obras Municipales desconoce a que refiere el requirente con la frase "resultado de los exámenes"; sin embargo, si la consulta versa sobre las acciones ejercidas por ésta Dirección de Obras Municipales, de acuerdo a los registros del Departamento de Inspección, las acciones ejercidas son las descritas en el numeral 3 del presente documento.

5. Tal como se señaló en el numeral 1 de la presente, los inmuebles consultados carecen de Recepciones Definitivas de Obras de Edificación.

Sin más que acotar al respecto, saluda atentamente a usted.



ALFREDO PARRA SILVA
ARQUITECTO
DIRECTOR DE OBRAS MUNICIPALES



MEI/mei_22.04.2019

DISTR.:

- Destinatario
- Oficina de Partes DOM
- Arqto Angélica Lobos
- Departamento de Edificación

I.D.Doc.: 1545728

NOTIFICACIÓN DE DESALOJO DE DOMICILIO PARTICULAR

En Recoleta, con fecha 11 de Abril de 2019, en cumplimiento de la **Orden de Inhabilidad Resolución N° 2243** de fecha 04.07.2018 y de acorde al Art 145 de la Ley General de Urbanismo y Construcciones que establece que ninguna obra podrá ser habitada o destinada a uso alguno antes de su Recepción Definitiva, Parcial o Total, se procede a **NOTIFICAR por la Dirección de Obras Municipales de Recoleta a los habitantes del inmueble para hacer abandono de la propiedad con plazo máximo en la fecha señalada:**

UBICACIÓN: **Antonia López de Bello N°361 casa 14**

ROL SII: **0371-43**

PLAZO PERENTORIO: **Jueves 30 Mayo de 2019**

En la fecha señalada el inmueble será **DESALOJADO Y CLAUSURADO** con el auxilio de la fuerza pública, para que se desocupe la propiedad indicada y con esto dar cumplimiento a la Resolución de Inhabilidad vigente.

Para constancia firman:

Nombre y apellido	Cargo	Departamento / Institución	Firma
Camila Palma Aculeira	Carabino Segundo	Carabineros	Tachado por Ley 19.628
Daniela Albornoz Villegas	Carabino Segundo	Carabineros	
Natalia Baraza	Asistente Social	Recoleta	
Uris Moreno Yañez 9.177.046-6	Empleada Aseos	Propietario	
Felipe Ramirez	Propietario	Propietario	
Patricio Santibañez	Inspector DOM	Municipalidad de Recoleta	



INFORME TÉCNICO DE INSPECCIÓN

N°: 103
FECHA: 08 ABR. 2019

1. ANTECEDENTES GENERALES

CALLEO CAMINO	NÚMERO	LOCAL	ROL	ORIGEN DENUNCIA / TIPO INGRESO	
Antonia Lopez de Bello	361 casa 14		371-43	Fiscalización Oficina Inspección	
NOMBRE PROPIETARIO O REPRESENTANTE LEGAL		RUT		N° INGRESO	FECHA
Hugo Bernardo Moreno Yáñez		Tachado por Ley 19.628		---	---
CORREO	TELÉFONO		ID DENUNCIA		
---	---		CON.G02		
INSPECTOR	FECHA ASIGNACIÓN		FECHA INSPECCIÓN		
Carlos González Sandoval	25.03.2019		25.03.2019		

2. ANTECEDENTES DOM

2.1 PERMISOS Y RECEPCIONES

TIPO PERMISO	N°	FECHA	DESTINO	PISOS	CLASIF.	SUP. (m²)	RECEPCIÓN	N°	FECHA	SUP. (m²)

2.2 SOLICITUDES DEPTO. EDIFICACIÓN

TIPO SOLICITUD	ING DOM	FECHA	OBS. ORD. N°	FECHA	2° ING DOM	FECHA	ESTADO	FECHA

2.3 DENUNCIAS OF. INSPECCIÓN Y CAUSAS JUDICIALES

TIPO INGRESO	ING. DOM. N°	FECHA	MOTIVO	ITI N°	PARTE N°	ROL JPL /RUT	SENTENCIA	FECHA
Fiscalización	---	25.06.2018	Falta Art. 116 LGUC	239 / 2018	6321	111.874 - 2018	20 UTM	19.10.2018

2.4 ORDENES VIGENTES DOM (ART. 145º al 159º L.G.U.C. / Art. 2.5.1. O.G.U.C.)

ORDEN	RES. / DEX.	FECHA	OBS.
Inhabilidad	2243	04.07.2018	Ordena inhabilidad de inmueble

3. REVISIÓN DENUNCIA

3.1 MOTIVO DE LA DENUNCIA

Construcción sin permiso de edificación. Orden de inhabilidad vigente.

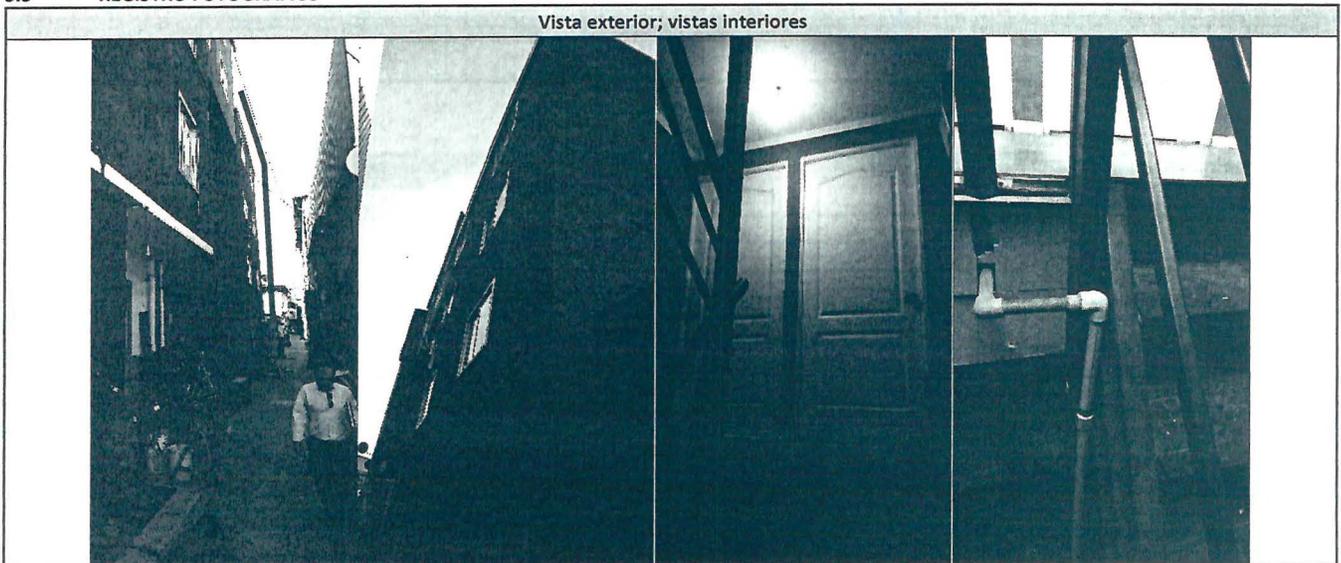
3.2 INSPECCIÓN EN TERRENO DEL INMUEBLE

Con fecha 25.03.2019, Inspector de la Dirección de Obras Municipales que suscribe el presente informe realiza fiscalización del inmueble individualizado, constatando las siguientes infracciones:

N°	CUERPO NORMATIVO (Art. 116º L.G.U.C.; Art. 1.3.2 n°1. O.G.U.C. / Art. 20º y 21º L.G.U.C.; Art. 1.3.1 O.G.U.C.)	INF.	OBSERVACIONES
1	EJECUCIÓN DE UNA OBRA SIN PERMISO OTORGADO POR LA DIRECCIÓN DE OBRAS MUNICIPALES (Art. 1.3.2 n°2. O.G.U.C.)	<input checked="" type="checkbox"/>	El inmueble no cuenta con antecedentes de permisos y recepciones en esta Dirección de Obras, por consiguiente, no cuenta con permiso de edificación ni con recepción final, en contravención a las disposiciones de los Artículos 116 y 145 de la Ley General de Urbanismo y Construcciones. Se deja constancia que la construcción original de 1 piso en adobe de data del 1900 aprox. fue demolida (correspondiente al lote 19 según plano de subdivisión "Plano de subdivisión del predio de la calle Andrés Bello N°357-373" archivado en el CBRS con el N°4357 de fecha 16.01.1956 que describe los lotes 1 al 28.), construyéndose una edificación sin permisos municipales de 4 pisos en estructura metálica con una ocupación de suelo del 100% de la superficie del lote.
2	CAMBIO DE DESTINO DE EDIFICACIÓN SIN PERMISO (Art. 1.3.2 n°6. O.G.U.C.)	<input checked="" type="checkbox"/>	Presenta uso residencial sin permisos municipales.
3	AUTORIZACIONES ESPECIALES VENCIDAS (Art. 121º / 122º / 124º L.G.U.C.)	<input type="checkbox"/>	
4	OBRA HABITADA ANTES DE SU RECEPCIÓN DEFINITIVA (Art. 145º L.G.U.C.)	<input checked="" type="checkbox"/>	El inmueble presenta construcciones habitadas sin Recepción Final en contravención al Artículo 145 de la Ley General de Urbanismo y Construcciones.
5	FAENAS CONSTRUCTIVAS SIN PERMISO (Título 5 Capítulo 8. O.G.U.C.)	<input type="checkbox"/>	
6	INCUMPLIMIENTO INSTRUCCIÓN O RESOLUCIÓN DOM (Art. 1.3.2 n°4. O.G.U.C.)	<input checked="" type="checkbox"/>	Inmueble se encuentra a habitado en contravención de lo estipulado en Resolución N°2243 de fecha 04.07.2018 que ordenó su inhabilidad.
7	EDIF. EN MAL ESTADO, SEGURIDAD, SALUBRIDAD, HIGIENE (Art. 158º y 159º L.G.U.C. / Art. 5.2.4. O.G.U.C.)	<input type="checkbox"/>	
8	CIERROS LEVANTADOS HACIA EL ESPACIO PÚBLICO (Art. 2.5.1. O.G.U.C.)	<input type="checkbox"/>	
9	NORMAS URBANÍSTICAS (Art. 116º inciso 7º L.G.U.C. / Art 1.1.2 O.G.U.C.)	<input checked="" type="checkbox"/>	La construcción sin permisos municipales infringe gravemente el Art. 116 de la LGUC referente a las normas urbanísticas y el Plan Regulador Comunal en lo referente a las zonas de edificación que afectan a la propiedad.
10	CONDICIONES DE HABITABILIDAD (Título 4 Capítulo 1. O.G.U.C.)	<input checked="" type="checkbox"/>	No existen antecedentes en esta DOM sobre las condiciones de habitabilidad, seguridad, seguridad contra incendio, estabilidad y de instalaciones de servicios de las construcciones y destinos sin permiso.
11	CONDICIONES GENERALES DE SEGURIDAD (Título 4 Capítulo 2. O.G.U.C.)	<input checked="" type="checkbox"/>	

12	CONDICIONES DE SEGURIDAD CONTRA INCENDIO (Título 4 Capítulo 3. O.G.U.C.)	<input checked="" type="checkbox"/>
13	CONDICIONES DE ESTABILIDAD (Art. 5.1.7. O.G.U.C.)	<input checked="" type="checkbox"/>
14	INSTALACIONES DOMICILIARIAS DE AGUA POTABLE (Art. 5.9.1. O.G.U.C.)	<input checked="" type="checkbox"/>
15	INSTALACIONES ELÉCTRICAS INTERIORES (Art. 5.9.2. O.G.U.C.)	<input checked="" type="checkbox"/>
16	INSTALACIONES INTERIORES DE GAS (Art. 5.9.3. O.G.U.C.)	<input checked="" type="checkbox"/>

3.3 REGISTRO FOTOGRÁFICO



3.4 ACCIONES

FECHA	ACCIÓN	OBSERVACIÓN	CITACIÓN O PARTE CURSADO
25.03.2019	VISITA 1	Se fiscaliza inmueble.	

4. CIERRE DENUNCIA

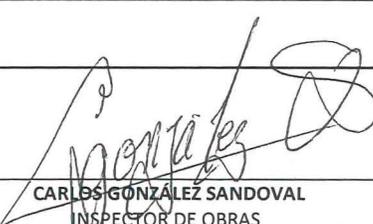
4.1 CONCLUSIONES

A partir de la revisión de antecedentes y la inspección en terreno del inmueble esta Dirección de Obras resuelve:

RESUELVE	OBS.
ORDENA DEMOLICIÓN (ART. 148º al 157º L.G.U.C.)	<input checked="" type="checkbox"/> Ordena demolición de la totalidad de construcciones sin permisos municipales.
	<input type="checkbox"/>

4.2 NOTIFICA / DERIVA:

DESTINATARIO	ORD.	DEPARTAMENTO	ORD.
	<input type="checkbox"/>	CONTROL	RES. Demolición <input checked="" type="checkbox"/>
	<input type="checkbox"/>		<input type="checkbox"/>
	<input type="checkbox"/>		<input type="checkbox"/>
	<input type="checkbox"/>		<input type="checkbox"/>
	<input type="checkbox"/>		<input type="checkbox"/>

 MRM/cgs/09.04.2019

 CARLOS GONZÁLEZ SANDOVAL

 INSPECTOR DE OBRAS

 PARA CONSULTAS: MARTES DE 08:30 HRS A 14:00 HRS – FONDO: 229457250 – mromero@recoleta.cl

**ORDENA INHABILIDAD DE PROPIEDAD
UBICADA EN ANTONIA LÓPEZ DE BELLO
361 CASA 17**

RESOLUCIÓN N° 1183 / 2019

RECOLETA,

10 ABR. 2019

VISTOS:

1. Lo dispuesto en los siguientes artículos de la Ley General de Urbanismo y Construcciones:

Artículo 116: La construcción, reconstrucción, reparación, alteración, ampliación y demolición de edificios y obras de urbanización de cualquier naturaleza, sean urbanas o rurales, requerirán permiso de la Dirección de Obras Municipales, a petición del propietario, con las excepciones que señale la Ordenanza General.

Artículo 145: Ninguna obra podrá ser habitada o destinada a uso alguno antes de su Recepción Definitiva, Parcial o Total otorgada por la Dirección de Obras Municipales.

2. La inspección realizada por profesionales de esta Dirección de Obras, según consta en el Informe Técnico de Inspección N° 103 de fecha 09.04.2019.

TENIENDO PRESENTE:

Las atribuciones que me confiere el Decreto Exento N°3948 de fecha 30.12.2016 que delegó al Señor Alfredo Parra Silva, Director de Obras Municipales la facultad de resolver sobre diversas materias de administración interna; de acuerdo a lo establecido en la Ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades y su modificatorio Ley N° 19.130; y, en relación a lo señalado en la Ley N° 19.880, que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado, en su Capítulo IV.

RESUELVO:

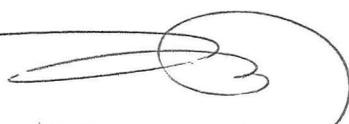
1. **INHABILÍTESE hasta obtener la Recepción Definitiva de obras** el inmueble ubicado en **Antonia López de Bello N°361 casa 17 ROL SII N°371-44** conforme a lo señalado en Artículo N° 145 de la Ley General de Urbanismo y Construcciones. El levantamiento de la Inhabilidad se efectuará a solicitud del propietario.

2. **NOTIFÍQUESE por la Dirección de Obras Municipales**, el contenido de la presente Resolución a la Sra. María Luisa Molina Molina, Tachado por Ley 19.628 en su calidad de propietaria del inmueble.

3. **SOLICÍTESE el auxilio de la fuerza pública**, según lo establecido en inciso cuarto del Artículo N°145 de la L.G.U.C., para proceder a desalojar a los ocupantes de la propiedad ubicada en calle Recoleta N° 1525 – 1525 A - 1527 - 1529 – 1531 y con esto dar cumplimiento a la Resolución de Inhabilidad.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y TRANSCRÍBASE, hecho, ARCHÍVESE para su posterior control.
Fdo. HORACIO NOVOA MEDINA, Secretario Municipal; Alfredo Parra Silva, Director de Obras Municipales.




HORACIO NOVOA MEDINA
SECRETARIO MUNICIPAL


HNM/APS/MRM 09.04.2019

TRANSCRITO A:

NOTIFICACIÓN DE DESALOJO DE DOMICILIO PARTICULAR

En Recoleta, con fecha 11 de Abril de 2019, en cumplimiento de la **Orden de Inhabilidad Resolución N° 1183** de fecha 10.04.2019 y de acorde al Art 145 de la Ley General de Urbanismo y Construcciones que establece que ninguna obra podrá ser habitada o destinada a uso alguno antes de su Recepción Definitiva, Parcial o Total, se procede a **NOTIFICAR por la Dirección de Obras Municipales de Recoleta a los habitantes del inmueble para hacer abandono de la propiedad con plazo máximo en la fecha señalada:**

UBICACIÓN: **Antonia López de Bello N°361 casa 17**

ROL SII: **0371-44**

PLAZO PERENTORIO: **Jueves 30 Mayo de 2019**

En la fecha señalada el inmueble será **DESALOJADO Y CLAUSURADO** con el auxilio de la fuerza pública, para que se desocupe la propiedad indicada y con esto dar cumplimiento a la Resolución de Inhabilidad vigente.

Para constancia firman:

Nombre y apellido	Cargo	Departamento / Institución	Firma
<i>Adrián Cropez</i>	<i>Propietario</i>	<i>Propietario</i>	Tachado por Ley 19.628
<i>J. Felio Rodríguez</i>	<i>Propietario</i>	<i>Propietario</i>	
<i>Coni de Palma</i>	<i>Casa segunda</i>	<i>Combinero</i>	
<i>Daniela Alarcón</i>	<i>Casa segunda</i>	<i>Combinero</i>	
<i>Natalia Barzani</i>	<i>Asistente Social</i>	<i>Recoleta Municipalidad</i>	
<i>Patricio Sanfina</i>	<i>Inspector DOM</i>	<i>Transparencia Recoleta</i>	



INFORME TÉCNICO DE INSPECCIÓN

Nº: 103
FECHA: 09 ABR. 2019

1. ANTECEDENTES GENERALES

CALLEO/CAMINO	NÚMERO	LOCAL	ROL	ORIGEN DENUNCIA / TIPO INGRESO
Antonia López de Bello	361 casa 17		371-44	Fiscalización Oficina Inspección
NOMBRE PROPIETARIO O REPRESENTANTE LEGAL		RUT		N° INGRESO
Norma Ramírez Jorquera		Tachado por Ley 19.628		---
CORREO	TELÉFONO		ID DENUNCIA	
---	---		CON.G02	
INSPECTOR	FECHA ASIGNACIÓN		FECHA INSPECCIÓN	
Carlos González Sandoval	25.03.2019		25.03.2019	

2. ANTECEDENTES DOM

2.1 PERMISOS Y RECEPCIONES

TIPO PERMISO	Nº	FECHA	DESTINO	PISOS	CLASIF.	SUP. (m²)	RECEPCIÓN	Nº	FECHA	SUP. (m²)

2.2 SOLICITUDES DEPTO. EDIFICACIÓN

TIPO SOLICITUD	ING. DOM.	FECHA	OBS. ORD. N°	FECHA	2° ING. DOM.	FECHA	ESTADO	FECHA
LEY 20.898 TITULO I	1127	03.05.2017					RECHAZADO	25.05.2017 ORD.1820/ 345/2017

2.3 DENUNCIAS OF. INSPECCIÓN Y CAUSAS JUDICIALES

TIPO INGRESO	ING. DOM. N°	FECHA	MOTIVO	ITI N°	PARTE N°	ROL JPL /RUT	SENTENCIA	FECHA
Fiscalización	---	07.06.2018	Falta Art. 116 LGUC	238 / 2018	6320	111.873 - 2018	15 UTM	26.09.2018

2.4 ORDENES VIGENTES DOM (ART. 145º al 159º L.G.U.C. / Art. 2.5.1. O.G.U.C.)

ORDEN	RES. / DEX.	FECHA	OBS.
PARALIZACIÓN OBRAS	2244	04.07.2018	Ordena paralización de obras de construcción sin permisos municipales.

3. REVISIÓN DENUNCIA

3.1 MOTIVO DE LA DENUNCIA

Construcción sin permiso de edificación.

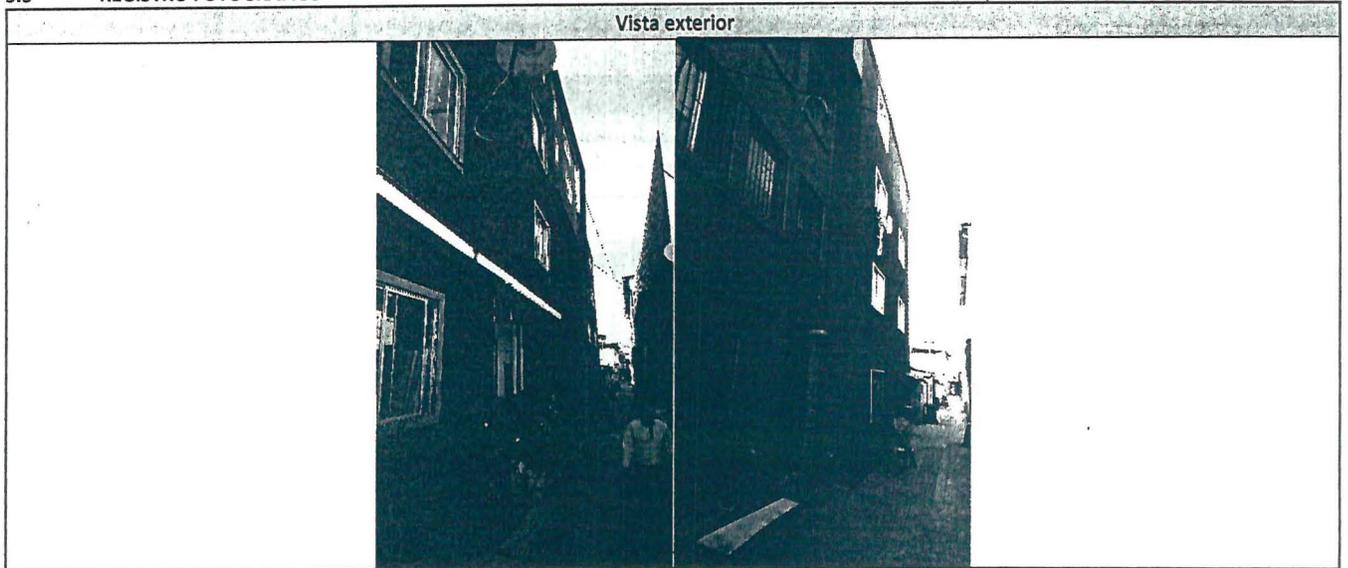
3.2 INSPECCIÓN EN TERRENO DEL INMUEBLE

Con fecha 25.03.2019, Inspector de la Dirección de Obras Municipales que suscribe el presente informe realiza fiscalización del inmueble individualizado, constatando las siguientes infracciones:

N°	CUERPO NORMATIVO (Art. 116º L.G.U.C.; Art. 1.3.2 n°1. O.G.U.C. / Art. 20º y 21º L.G.U.C.; Art. 1.3.1 O.G.U.C.)	INF.	OBSERVACIONES
1	EJECUCIÓN DE UNA OBRA SIN PERMISO OTORGADO POR LA DIRECCIÓN DE OBRAS MUNICIPALES (Art. 1.3.2 n°2. O.G.U.C.)	<input checked="" type="checkbox"/>	El inmueble no cuenta con antecedentes de permisos y recepciones en esta Dirección de Obras, por consiguiente, no cuenta con permiso de edificación ni con recepción final, en contravención a las disposiciones de los Artículos 116 y 145 de la Ley General de Urbanismo y Construcciones. Se deja constancia que la construcción original de 1 piso en adobe de data del 1900 aprox. fue demolida (correspondiente al lote 18 según plano de subdivisión "Plano de subdivisión del predio de la calle Andrés Bello N°357-373" archivado en el CBRS con el N°4357 de fecha 16.01.1956 que describe los lotes 1 al 28.), construyéndose una edificación sin permisos municipales de 5 pisos en estructura metálica con una ocupación de suelo del 100% de la superficie del lote.
2	CAMBIO DE DESTINO DE EDIFICACIÓN SIN PERMISO (Art. 1.3.2 n°6. O.G.U.C.)	<input checked="" type="checkbox"/>	Presenta uso residencial sin permisos municipales.
3	AUTORIZACIONES ESPECIALES VENCIDAS (Art. 121º / 122º / 124º L.G.U.C.)	<input type="checkbox"/>	
4	OBRA HABITADA ANTES DE SU RECEPCIÓN DEFINITIVA (Art. 145º L.G.U.C.)	<input checked="" type="checkbox"/>	El inmueble presenta construcciones habitadas sin Recepción Final en contravención al Artículo 145 de la Ley General de Urbanismo y Construcciones.
5	FAENAS CONSTRUCTIVAS SIN PERMISO (Título 5 Capítulo 8. O.G.U.C.)	<input type="checkbox"/>	
6	INCUMPLIMIENTO INSTRUCCIÓN O RESOLUCIÓN DOM (Art. 1.3.2 n°4. O.G.U.C.)	<input checked="" type="checkbox"/>	Inmueble se construyó en contravención de lo estipulado en Resolución N°2244 de fecha 04.07.2018 que ordenó la paralización de la obra.
7	EDIF. EN MAL ESTADO, SEGURIDAD, SALUBRIDAD, HIGIENE (Art. 158º y 159º L.G.U.C. / Art. 5.2.4. O.G.U.C.)	<input type="checkbox"/>	
8	CIERROS LEVANTADOS HACIA EL ESPACIO PÚBLICO (Art. 2.5.1. O.G.U.C.)	<input type="checkbox"/>	
9	NORMAS URBANÍSTICAS (Art. 116º inciso 7º L.G.U.C. / Art 1.1.2 O.G.U.C.)	<input checked="" type="checkbox"/>	La construcción sin permisos municipales infringe gravemente el Art. 116 de la LGUC referente a las normas urbanísticas y el Plan Regulador Comunal en lo referente a las zonas de edificación que afectan a la propiedad.
10	CONDICIONES DE HABITABILIDAD	<input checked="" type="checkbox"/>	

	(Título 4 Capítulo 1. O.G.U.C.)		
11	CONDICIONES GENERALES DE SEGURIDAD (Título 4 Capítulo 2. O.G.U.C.)	<input checked="" type="checkbox"/>	No existen antecedentes en esta DOM sobre las condiciones de habitabilidad, seguridad, seguridad contra incendio, estabilidad y de instalaciones de servicios de las construcciones y destinos sin permiso.
12	CONDICIONES DE SEGURIDAD CONTRA INCENDIO (Título 4 Capítulo 3. O.G.U.C.)	<input checked="" type="checkbox"/>	
13	CONDICIONES DE ESTABILIDAD (Art. 5.1.7. O.G.U.C.)	<input checked="" type="checkbox"/>	
14	INSTALACIONES DOMICILIARIAS DE AGUA POTABLE (Art. 5.9.1. O.G.U.C.)	<input checked="" type="checkbox"/>	
15	INSTALACIONES ELÉCTRICAS INTERIORES (Art. 5.9.2. O.G.U.C.)	<input checked="" type="checkbox"/>	
16	INSTALACIONES INTERIORES DE GAS (Art. 5.9.3. O.G.U.C.)	<input checked="" type="checkbox"/>	

3.3 REGISTRO FOTOGRÁFICO



3.4 ACCIONES

FECHA	ACCIÓN	OBSERVACIÓN	CITACIÓN O PARTE CURSADO
25.03.2019	VISITA 1	Se fiscaliza inmueble.	

4. CIERRE DENUNCIA

4.1 CONCLUSIONES

A partir de la revisión de antecedentes y la inspección en terreno del inmueble esta Dirección de Obras resuelve:

RESUELVE	OBS.
ORDENA DEMOLICIÓN (ART. 148ª al 157ª L.G.U.C.)	<input checked="" type="checkbox"/> Ordena demolición de la totalidad de construcciones sin permisos municipales.
ORDENA INHABILIDAD DEL INMUEBLE (ART. 145ª L.G.U.C.)	<input checked="" type="checkbox"/> Ordena inhabilidad del inmueble.

4.2 NOTIFICA / DERIVA:

DESTINATARIO	ORD.	DEPARTAMENTO	ORD.
	<input type="checkbox"/>	CONTROL	RES. Demolición <input checked="" type="checkbox"/>
	<input type="checkbox"/>	CONTROL	RES. Inhabilidad <input checked="" type="checkbox"/>
	<input type="checkbox"/>		<input type="checkbox"/>
	<input type="checkbox"/>		<input type="checkbox"/>
	<input type="checkbox"/>		<input type="checkbox"/>

	<p style="text-align: center;">CARLOS GONZALEZ SANDOVAL INSPECTOR DE OBRAS</p>
MRM/cgs 09.04.2019	
PARA CONSULTAS: MARTES DE 08:30 HRS A 14:00 HRS – FONDO: 229457250 – mromero@recoleta.cl	